

DECRETO:

UNICO.— El Licenciado Eduardo Read Barreras queda nombrado Miembro del Consejo Administrativo del Distrito Nacional, para cubrir la vacante producida por el sensible fallecimiento del prestante caballero Don Ramón Savinón Lluberes.

DADO en Ciudad Trujillo, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, años 113º de la Independencia, 94º de la Restauración y 27 de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 2339 que concede el beneficio del indulto a varios condenados por los Tribunales de la República.— G. O. Nº 8077 del 2 de enero de 1957.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2339

En ejercicio de la facultad que me confiere el inciso 26º del artículo 54 de la Constitución de la República, de conceder indulto total o parcial, en los días 27 de Febrero, 16 de Agosto, 24 de Septiembre y 23 de Diciembre, a los presos que estén cumpliendo penas en las cárceles de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se concede el beneficio del indulto, por el tiempo de las penas pendientes de cumplir, a los siguientes condenados por los Tribunales correspondientes:

José de los Santos Pérez, Andrés Abelino Jáquez, Emilio César Rodríguez, Domingo Ant. Peña Fabio Puente Rodríguez, Pascual Martínez, Alfonso Montilla, Pedro Apolinar Alexis Hernández Cruz, José del Carmen Rojas González, Enrique Salas Jiménez (A) Silo, Antonio de la Cruz, Daniel Mota, Octavio Lagrulle, Félix Milcíades Calderón Caminero, Eusebio Candelario, Vetilio María Mejía Cabrera, Adolfo Santos, Pablo Vizcaino, Juan la Hoz, Delivil Chall Paula, Polonio Vargas, Diego Rodríguez, José Rosario, Flor Silverio Di'óné, Vicente Galán Solar, Andrés Santana, Manuel María Abreu, de la Penitenciaría Nacional; Otilio Camilo Fernández, de San Cristóbal; Gertrudis Ventura, Rafael Santana,

Tomás Almánzar, Víctor Martínez R., Marcos Antonio Franco, José Pascual Peguero, Normandía Inés Maldonado Díaz, Marina María Maldonado Díez, Altagracia Antonia Pérez (A) Yaya, Luz Taveras Ventura, Juan Isidro Núñez, Ramón Díaz, Félix Antonio Díaz, Lorenzo Clase, María Altagracia Corcino, Clara Balbuena, Saturnino Mercedes, Carmen Polanco, Rafael Antonio Báez, Luis Alberto Perozo V., Héctor Camilo, Ana Minerva Peralta, Antonio Valerio A., Mercedes Rojas, Danilo Estrella de Santiago, José de la Cruz, Rafael Hernández (A) Negrito Carmona, Marcos Pérez Taveras, Regil Ledesma, Juan Antonio Peña, Angel María Rodríguez Rodríguez, Alejandro Jiménez, Luis José Vásquez, Rafael Onésimo Soto Castillo, Patricio Rodríguez Franco, Ramón Rafael Faña, José Severino, Manuel Salvador Chalas, Alejo Reyes, Víctor Villa, de Samaná; José Eleuterio Arias, Santana Bueno, Ramón Heriberto Castro P., Fabio Eliseo Cabrera Andújar, Hilario Cabrera Cruz, Leufemio Confesor Taveras, Rubén A. Deschamps Pérez, Ernesto Durán Sánchez, Miguel Jiménez, Gabriel Ovalles de Jesús, Francisco Pantaleón, Erasmo Esteban Puello, Félix Pérez, Oscar Antonio Pérez Morel, Fernando Arturo Peña, José Víctor Roja, Rafael A. Rodríguez, Félix Antonio Rosario, Marino Salas Lizardo, Fausto V. Solano Bretón, Mateo Antonio Tejada Cha'as, Lorenzo Torres Rodríguez, Manuel Vásquez, Cristino A. Vargas, Rafael Sánchez, Basilio A. Estrella U., Lucas Guzmán Sánchez, Pedro A. García Pérez, Pedro Antonio Hernández, Enrique Hottesse Reynoso, Rafael Hilario López, Francisco P. Lizardo, José Antonio Lizardo Romero, Marcelino Morel, Tomás A. Martínez, Vicente Morillo Polonia, Juan Antonio Mata, Manuel Antonio Morel, Faustino Núñez y Núñez, Silvestre Núñez Rosario, Hipólito Núñez Grullón, de Moca; Emilia Vda. R. Rodríguez, Pedro Gil, Angel Pujo's, Rafael Inoa, Eldo Beato, Ana Luna, Antonio Reyes, Fernando Rodríguez, Rafael Payano (A) Petán, Pedro María Díaz, de San Francisco de Macorís; Juan de Jesús Matías, Juan Díaz Román, Amable Félix, Andrés Messon, Juan Bautista Rojas Rosario, Celso Martínez Henríquez, Marina Francisco, María del Rosario, Pab'o Ramírez, Thelma Román, Ana Isabel Román, Juan de Jesús Domínguez, Eladio Peña, Rafael López Santana, de Puerto Plata; Antonia Peña, de Santiago Rodríguez; Juan de Jesús García P., Emiliano V. Peralta, Dolores Valerio, Félix Vargas, Juan Ramón Sánchez C., Emilio Contreras, Pedro Alcántara Helena, Francisca Colón de Alvarez, Adolfo Alejandro Nouel Rivas, de Monte Cristi; Juan Bautista Paulino, de Salcedo; Leonel Rodríguez Durán, Alejandro Guzmán y Román, Manuel Ramón Castillo, de La Vega; Francisco Salas Jiménez (A) Pancho Le'o, Neris Jiménez, de San Pedro de Macorís; Domingo de la Cruz Jiménez, de El Seybo; Andrés Marte Rosario, de Cotuí; Ramón Amador, Manuel Bayoan Mesa, Heriberto Méndez, Pedro González, de Azua; Alejandro Rosario Valdez, de Dajabón; Miguel Gerardo Miche'en Medina, Andrés Pasito Santana, Bernardino Sánchez, de San Juan de la Maguana; Publio Peña Duval,

de Neyba; Hervido E. Nina Pérez, de San Cristóbal; Dilivi Chall Paulia, de San Cristóbal; del Ejército Nacional, los Ex-Miembros: Angel Minier Domínguez, Osvaldo Antonio Mejía, Manuel Uribe Catano, Miguel Amarante Merejo, Pedro Florentino Mercedes, Fernando Moreta Cuevas, Vicente María Pérez Cuevas, Carlos H. Rojas Victorino, Félix Salazar Villar, Héctor Hugo Sid Camacho, Julián Serrano, Danilo Arango Martínez; de la Aviación Militar Dominicana, los Ex-Miembros José Veras Amadis, Vinicio Antonio Vásquez, Ecolidoro Serrano Hernández; de la Marina de Guerra, los Ex-Miembros: José Gonzalo Méndez Medina, Gerardo Sarda Henríquez, Paco Aladino Jiménez, Juan Morales de la Cruz, de la Policía Nacional, los Ex-Miembros: Antonio Núñez Arias, Juan Rafael Torres Torres.

Art. 2.— Los beneficiarios del indulto concedido por el presente Decreto, que después de salir de los establecimientos penitenciarios, cometan actos de mala conducta, a juicio del Secretario de Estado de Justicia y Trabajo, demostrando así que no fueron merecedores de la generosa medida con que se les favoreció, ingresarán de nuevo en dichos establecimientos, por efecto de una simple orden del indicado funcionario, y en ellos permanecerán hasta el cumplimiento de sus penas, reputándose que no han sido indultados.

Art. 3.— El Secretario de Estado de Justicia y Trabajo, queda encargado del cumplimiento del presente Decreto.

Art. 4.— El presente Decreto tendrá efectividad el día 23 de diciembre en curso.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, 113º de la Independencia, 94º de la Restauración y 27º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 2340 que nombra varios Catedráticos en distintas facultades de la Universidad de Santo Domingo.— G. O. N° 8077 del 2 de enero de 1957.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2340

VISTO el resultado de los Concursos de Oposición celebrados en la Universidad de Santo Domingo para proveer de algu-